

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN CAMPAÑA “Llena de Ilusión tu hogar”

La presente promoción se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada **CAMPAÑA “FESTIVAL TASA CERO EPA”** según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** este documento.
- b) **BAC Credomatic, o el ORGANIZADOR:** Banco BAC San José S.A
- c) **CLIENTE:** Personas físicas o jurídicas titulares de las tarjetas de crédito de BAC Credomatic
- d) **PREMIO:** Mencionado en este reglamento.
- e) **“POS”:** instrumento por el que realizan las transacciones y autorizaciones de tarjetas, sea manual, telefónico o automático directo.

TERCERO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para titulares de las tarjetas de crédito de BAC Credomatic. La promoción consiste en el sorteo de dos órdenes de compra de ₡200.000 para consumir en epa en línea (<https://cr.epaenlinea.com/>)

El sorteo se hará entre todos los clientes que hayan realizado una compra con Tasa Cero a 6 meses por cualquier monto con las tarjetas BAC Credomatic en cualquier tienda de EPA Costa Rica únicamente del 22 de Julio del 2022 al 03 de Agosto de 2022. No aplican en la presente promoción las compras normales, solamente compras realizadas con Tasa Cero a 6 meses.

En caso de que a través de una tarjeta adicional se realicen las compras, se entenderá como participante el titular de la cuenta original.

Los datos generados por el sistema serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". Del total de participantes existentes al día en que se realice el sorteo se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido. En el sorteo podrán escogerse al menos cinco suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido no es localizado, no cumple con lo indicado en el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio o se negase a firmar el documento de aceptación de este. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.

Participarán solamente las transacciones realizadas dentro del plazo de vigencia de la promoción el cual es del 22 de Julio al 03 de Agosto 2022 y el comercio haya realizado el cierre del POS dentro de dichas fechas.

Dado que la promoción tiene como objetivo estimular la utilización de las tarjetas de crédito **BAC Credomatic** como forma de pago al comprar en EPA Costa Rica, en la presente promoción, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, hará que la participación no sea tomada en cuenta y no genere acciones, todo de conformidad con lo que se explica en este reglamento.

Participan de este sorteo colaboradores de BAC Credomatic, no participan proveedores de BAC Credomatic así como tampoco el personal de la agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas indicadas.

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el solo hecho de realizar compras por medio de Tasa Cero con las tarjetas de crédito de **BAC Credomatic** durante el período de la promoción y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **BAC Credomatic** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con cualquier entidad miembro del Grupo Financiero BAC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito **BAC Credomatic**. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (treinta días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de pre mora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de **BAC Credomatic**, **NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO** (los conceptos de “mora” o “pre mora” aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).

La promoción está dirigida exclusivamente a titulares de tarjetas de crédito, que sean personas físicas, mayores de 18 años y deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a los titulares de la tarjeta de crédito que fue favorecido, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Si la persona favorecida no acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta. Los favorecidos deberán firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo representa y de tal forma liberará de responsabilidad a “**BAC Credomatic**”, aceptando su condición de favorecido. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.

CUARTO: PREMIOS O BENEFICIOS. El premio de la presente promoción consiste en:

Dos órdenes de compra de ~~₡~~200.000 cada una aplicable en Epaenlínea.com, son dos ganadores, a cada ganador se le enviará un código el cual deberá de incluir en su proceso de compra. _Aplica una orden de Compra por cada ganador, adicionalmente el consumo es de consumo único, esto quiere decir que el cliente tiene que consumir por completo la orden de compra en el primer contacto, si queda algún remanente, ese no se podrá reclamar luego.

El premio de esta promoción se entregará a cada ganador de forma digital vía correo electrónico por parte de un colaborador de BAC Credomatic en un lapso de 15 días, posterior a la fecha del sorteo.

Los ganadores de la promoción serán publicados en la promoción de web correspondiente de BAC Credomatic.

QUINTO: PLAZO. El plazo de participación es por tiempo limitado. Inicia el 22 de Julio del 2022 y hasta el 03 de Agosto de 2022. .

SEXTO: SORTEO Y NOTIFICACIÓN DEL GANADOR(ES).

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas de BAC Credomatic ubicadas en Plaza Roble y en presencia de un notario público, para los cual se levantará un acta para tal efecto.

El favorecido una vez consultado y verificado que cumple con los requisitos indicados en este Reglamento- será contactado por BAC Credomatic mediante los números telefónicos registrados en las bases de datos de BAC Credomatic, correo electrónico o cualquier otro medio que BAC Credomatic considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida después de 3 intentos, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. **BAC Credomatic** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la base de datos de **BAC Credomatic**.

El plazo máximo para canjear el premio es de 6 meses una vez recibido el premio vía digital, por parte del favorecido. Pasada esa fecha, caducará el premio, y **BAC Credomatic** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez entregado el premio, el favorecido enviar escaneado la constancia de recibido del premio, y en caso de rehusarse se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. El premio es intransferible, y por lo tanto el ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. Tampoco el premio podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

SEXTO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

SÉTIMO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

OCTAVO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

NOVENO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO: INFORMACIÓN PERSONAL. La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del organizador y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial de BAC Credomatic que no esté prohibido.

DÉCIMO PRIMERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica. El ORGANIZADOR no se hará responsable de la calidad de los servicios prestados en el comercio participante.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.
- d) La calidad y buen funcionamiento de los productos adquiridos en el establecimiento.
- e) EPA no haga el cierre de la POS dentro del periodo de la promoción.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: La presente promoción pertenece en forma exclusiva a BAC Credomatic.

DÉCIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 2295-9898 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet www.baccredomatic.com.